

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-043-2020**

CONVOCATORIA NO: 002

OBRA: (B046) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA BENJAMÍN BLOOM, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lugar y Fecha

En las Oficinas que ocupa el Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO); EL DÍA 11 DE JUNIO DEL 2020.

Objeto

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, procediendo a realizar evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por las empresas que cumplieron con presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la licitación correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional No. 002 de fecha 15 DE MAYO del año en curso.

Antecedentes y Actuaciones:

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B046) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA BENJAMÍN BLOOM, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020	13 DE MAYO DE 2020	\$819,156.11

El día 15 DE MAYO DEL 2020, se publicó la CONVOCATORIA NÚM. 002 conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día 20 DE MAYO DEL 2020, se llevó a efecto la Visita de Obra y el día 21 DE MAYO DEL 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a este procedimiento.

El día 28 DE MAYO DEL 2020, a las 09:00 hrs., en la sala de juntas de la IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de ofertas, correspondientes a estos procedimientos, en la cual se efectuó en forma cuantitativa la revisión de los documentos, mismos que forma parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	JONATHAN MARK ABOYTES RUIZ.	\$680,884.95	\$108941.59	\$789,826.54	60 DN
2	TRITURADOS PAAMUL, S.A DE C.V.	\$726,879.29	\$116,300.69	\$843,179.98	60 DN
3	INGENIERIA Y DISEÑO ESPECIALIZADO DE LA RIVIERA, S.A DE C.V.	\$678,727.91	\$108,596.47	\$787,324.38	60 DN
4	CORPIMA, S.A DE C.V.	\$702,894.75	\$112,463.16	\$815,357.91	60 DN
5	JAVIER ARTURO CANUL VARGAS.	\$676,800.66	\$108,288.11	\$785,088.77	60 DN
6	JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO.	\$679,006.70	\$108,641.07	\$787,647.77	60 DN

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-043-2020**

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
 2. Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida el INSTITUTO.
 3. Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
 4. Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
 5. Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
 6. Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
 7. Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.
- 2.- De los estados financieros:
1. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
 2. Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- 3.- De los programas.
1. Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
 2. Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.
- 4.- De la maquinaria y equipo.
1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
 2. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.
- 5.- De los materiales.
1. Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.
- 6.- De la mano de obra.
1. Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
 2. Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la LSS y sus Reglamentos.
- 7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:
Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.
- 8.- Del presupuesto de obra:
1. Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
 2. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- 9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:
1. Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
 2. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

DICTAMEN RELATIVO A LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-043-2020

3. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
4. El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

1. Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
2. Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
4. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
5. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
6. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

1. Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA RESULTÓ LO SIGUIENTE:

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

1.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: TRITURADOS PAAMUL S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- El importe presentado para la obra rebase la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 843,179.98

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A. = \$ 819,156.11

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.9, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe de la proposición que proponga el licitante dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebase la asignación presupuestaria autorizada por obra. **(Observación 1).**

2.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: JOSE ALFREDO DZIB CARRILLO, POR LO SIGUIENTE:

1.- Nula integración del numeral 30.3 relativo a la constancia de no impedimento. El licitante omite integrar en la proposición, el documento relacionado a la constancia de no impedimento expedida por la dirección jurídica del IFEQROO, a fin de comprobar que la empresa licitante cumple con los requisitos legales para contratación de obra pública y no se encuentra en situación de mora u otras condiciones administrativas internas con el instituto, que impidan su contratación.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-043-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación Pública Nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa, la presentación incompleta u omisión de cualquier documento establecido en las bases. **(Observación 1).**

3.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CORPIMA S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecta e incompleta integración del numeral **PT- 29.8 y PE-29.19** relativo a los programas de ejecución físico y financiero de la obra objeto de este concurso, esto es, el programa que presenta como sustento de su oferta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta. El licitante omitió programar la ejecución de los trabajos: esto es, no considera las fechas de inicio y término en la totalidad de los conceptos involucrados en el proceso constructivo de la obra, nulificando el objetivo principal de lo que significa programa de obra, esto es, ubicar en el tiempo todos y cada uno de los conceptos a ejecutar, de la obra en concurso.

2.- Incumplimiento del numeral **PE-29.20** relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y **cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales**, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, **por partidas y subpartidas**, como se indica y se exige en las bases del presente concurso.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva, el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 2).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de la licitación. **(Observaciones 1 y 2).**

4.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: INGENIERÍA Y DISEÑO ESPECIALIZADO DE LA RIVIERA S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecto análisis relativo a la **operación de maquinaria y/o equipo**, contemplados en el numeral **PE-29.12** relativo al análisis cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción: Omitió considerar en la estructura de dichos análisis el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de los mismos, tal como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral que nos ocupa.

Este error, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos anteriores y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-043-2020**

algunos de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programas que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1).**

5.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: JONATHAN MARK ABOYTES RUIZ, POR LO SIGUIENTE:

1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto.

Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.15**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1).**

Propuesta solvente. -

En base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este Instituto, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la Empresa:

JAVIER ARTURO CANUL VARGAS,

es la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de Ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B046) CONSTRUCCIÓN EN LA PRIMARIA BENJAMÍN BLOOM, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$676,800.66	\$108,288.11	\$785,088.77	60 DN	19 DE JUNIO DE 2020 AL 17 DE AGOSTO DE 2020
		\$676,800.66	\$108,288.11	\$785,088.77		



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-043-2020**

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, notificándose a las empresas en tiempo y forma, conforme a lo previsto en las bases y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Cierre del Dictamen:

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO